

señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Departamento número 10. Vivienda unifamiliar número 10, tipo único, enclavada en la urbanización «Retamar». Tiene una superficie de terreno de 363,50 metros cuadrados, aproximadamente, de la cual 59 metros cuadrados se destinan a construcción.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Málaga, finca número 2.407-A.

Tipo de subasta: 7.560.000 pesetas.

Dado en Torremolinos a 8 de enero de 1999.—La Juez, María Olimpia del Rosario Palenzuela.—El Secretario.—4.017.

## TORREMOLINOS

### Edicto

Doña María Olimpia del Rosario Palenzuela, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torremolinos,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 104/1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Bernard Elie Elbaz y don Simy Elbaz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 27 de abril de 1999, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3037 0000 18 0104 96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de mayo de 1999, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de junio de 1999, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por

100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Número 107. Vivienda tipo C, en planta 3.<sup>a</sup> de la torre número 4, fase B, del conjunto urbanístico denominado «Mirador de las Palmeras», segunda fase, situado en una parcela de terreno en la barriada de Torremolinos, término municipal de Málaga, procedente de la hacienda denominada «Olivarejo de Zea». Ocupa una superficie útil de 78 metros 72 decímetros cuadrados.

Tiene como anejo el garaje número 8, en planta baja, con una superficie útil de 10 metros 90 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Málaga al tomo 328, folio 4, finca número 10.901, inscripción primera.

Tipo de subasta: 5.734.400 pesetas.

Dado en Torremolinos a 15 de enero de 1999.—La Juez, María Olimpia del Rosario Palenzuela.—La Secretaria.—4.057.

## TORRIJOS

### Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrijos y su partido judicial, en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 302/1997, promovido por la Procuradora doña Marta Isabel Pérez Alonso, en representación de Banco Central Hispanoamericano, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, las fincas que luego se describen especialmente hipotecada por la demandada «Agrícola Montalbán, Sociedad Limitada», que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 8 de marzo de 1999, a las once horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad de 94.330.000 pesetas, no concurriendo postores, se señala, por segunda vez, el día 8 de abril de 1999, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 7 de mayo de 1999, celebrándose, en su caso, estas últimas a la misma hora que la primera.

### Condiciones

Primera.—Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad pactada como tipo en la escritura de constitución de hipoteca; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de la suma antes mencionada, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acom-

pañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas, conforme a los artículos 269 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Séptima.—El presente servirá, en todo caso, para notificación a la deudora del triple señalamiento antes mencionado, cuando el mismo haya sido requerido o notificado mediante edictos en algún momento de la tramitación del procedimiento.

Octava.—En caso de que alguno de los señalamientos se efectúe por error en día festivo, la subasta se celebrará a la hora fijada en el siguiente día hábil.

### Fincas objeto de subasta

1. Tierra, en término de La Puebla de Montalbán, al sitio Valdeconejos y Dehesa de la Soledad; inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, al tomo 1.733, libro 195, folio 75, finca número 13.051. Tipo de subasta: 20.992.000 pesetas.

2. Tierra, en término de La Puebla de Montalbán, al sitio Dehesa de la Soledad; inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, al tomo 1.615, libro 180, folio 17, finca número 11.958. Tipo de subasta: 73.338.000 pesetas.

Dado en Torrijos a 11 de enero de 1999.—El Juez.—El Secretario.—3.995.

## TORRIJOS

### Edicto

Don Juan Carlos Mármol Ramos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 53/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Castilla-La Mancha, contra don Jesús Miguel Cortés Cortés, doña María Azucena González Herradón y «Estructuras Tescor, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de marzo de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4332-0000-18-0053/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de abril de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de mayo de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada, así como a su actual dueño, don Emilio Cortés Parro.

#### Bien que se saca a subasta

Rústica. Tierra en término de Almorox (Toledo), al sitio de «Calleja de Valdenovillos», de 1 hectárea 12 áreas 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, al tomo 800, libro 84, folio 120, finca número 8.264-N, inscripción quinta.

Tipo de subasta: 14.200.000 pesetas.

Dado en Torrijos a 18 de enero de 1999.—El Juez, Juan Carlos Mármol Ramos.—El Secretario.—4.093.

#### VALDEMORO

##### Edicto

Don José María Tapia López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdemoro,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 47/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Eloy Gonzalo del Río Pariente y doña María Mercedes Galera Márquez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de octubre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2858, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de noviembre de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de diciembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 50 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una tercera parte indivisa de la finca número 10.802 del Registro de la Propiedad de Pinto. Inscrita al tomo 546, libro 145, folio 55, local comercial sito en la calle Doctor Fleming, número 9, bajo C, hoy calle Barraquer, número 7, de Valdemoro.

Tipo de subasta: 8.736.000 pesetas.

Una tercera parte indivisa de la finca número 10.800 del Registro de la Propiedad de Pinto. Inscrita al tomo 546, libro 146, folio 52, local comercial sito en la calle Doctor Fleming, número 9, bajo B, hoy calle Barraquer, número 7, de Valdemoro.

Tipo de subasta: 4.199.400 pesetas.

Dado en Valdemoro a 28 de diciembre de 1998.—El Juez, José María Tapia López.—El Secretario.—4.021.

#### VALDEMORO

##### Edicto

En virtud de lo dispuesto por don José María Tapia López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdemoro y su partido, por el presente se cita a don Francisco Javier Sedano Torres, en calidad de denunciado, y que se encuentra en paradero desconocido, para que, con las pruebas que tenga documentales y testificales, comparezca en este Juzgado sito en la calle Estrella de Elola, sin número, el día 19 de abril de 1999, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración del juicio de faltas 201/1998-L, sobre falta contra el orden público, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo, asimismo, ser asistido de Letrado.

Podrán los denunciados que residan fuera de este término municipal dirigir escrito al Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma al expresado don Francisco Javier Sedano Torres, con inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Valdemoro a 20 de enero de 1999.—La Secretaria.—4.121-E.

#### VALDEMORO

##### Edicto

Doña Consolación Gil García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdemoro y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas número 126/1997, por lesiones en agresión, en el que aparecen como implicados doña Manuela Bravo Lereña, doña María Montaña Gil Cercas y don Manuel Hernández Vellaz, en el que, en el día de la fecha, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

#### «Sentencia

En Valdemoro a 11 de enero de 1999.

Vistos por don José María Tapia López, Juez de Instrucción número 2 de Valdemoro y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 126/1997, en el que son parte el Ministerio Fiscal, como denunciante y, denunciada doña Manuela Bravo Lereña, asistida del Letrado señor Montero de Espinosa Solbes, y doña María Montaña Gil Cercas, y, como denunciado, don Manuel Hernández Vellaz.

Fallo: Que debo absolver y absuelto a doña Manuela Bravo Lereña que debo condenar y condeno a doña María Montaña Gil Cercas y a don Manuel Hernández Vellaz como autores de una falta de lesiones; prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena para cada uno de ellos de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y que en vía de responsabilidad civil indemnicen conjunta y solidariamente a doña Manuela Bravo Lereña en la cantidad de 21.000 pesetas por las lesiones sufridas; con imposición de costas.»

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a doña María Montaña Gil Cercas y don Manuel Hernández Vellaz, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Valdemoro a 21 de enero de 1999.—La Secretaria, Consolación Gil García.—4.122-E.

#### VALDEMORO

##### Edicto

Doña Consolación Gil García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdemoro y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas número 238/1997, por supuestas lesiones en agresión, en virtud de denuncia presentada por doña Jesusa Esteban González, contra don Miguel Fernando Lorenzo Redondo, en el que, en el día de la fecha, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

#### «Sentencia

En Valdemoro a 11 de enero de 1999.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdemoro, don José María Tapia López, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 238/1997, en el que son parte el Ministerio Fiscal, como denunciante doña Jesusa Esteban González y como denunciado don Miguel Fernando Lorenzo Redondo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Fernando Lorenzo Redondo como autor responsable de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 2.000 pesetas, con un día de privación de libertad